DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS RESPECTO AL ESPACIO PÚBLICO
CASO DE ESTUDIO: PLAZA BOLIVAR DE TABAY, ESTADO MERIDA
RIGHTS AND DUTIES AS CITIZENS WITH REGARD TO PUBLIC SPACE
CASE STUDY: PLAZA BOLIVAR IN TABAY, MERIDA STATE

Sabel González Castillo[1]

RESUMEN

En la mayoría de las ciudades venezolanas los planes y estrategias de desarrollo urbano no han estado orientados a la satisfacción de las necesidades de la sociedad y a la atención de sus expectativas, de sus relaciones sociales, de las posibilidades de convivir pacíficamente y de su derecho a los espacios públicos. Estos factores están estrechamente vinculados con el aceleramiento de los procesos migratorios y de urbanización, la segregación social y espacial y la privatización de los bienes comunes y del espacio público. La situación antes descrita tiene como consecuencias principalmente la proliferación de áreas urbanas en condiciones de precariedad, lo cual genera pocas oportunidades equitativas a sus habitantes para usufructuar las bondades de la ciudad. Tal como lo señala Borja se corre el riesgo de acentuar la fragmentación territorial y sociocultural.

De allí el surgimiento de importantes iniciativas públicas y privadas que se están dando a la tarea de revertir un modelo de desarrollo urbano no sustentable, caracterizado por la concentración de renta y poder, para favorecer el derecho al espacio público como elemento medular del derecho a la ciudad, a partir del reconocimiento de la función social de la misma, priorizando el interés real de la ciudadanía.

Estos derechos urbanos amplían el tradicional enfoque sobre la mejora de la calidad de vida. Implican una nueva manera de promoción, respeto, defensa y realización de los derechos y deberes civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales garantizados en los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. Una ciudad habitable y sustentable no puede limitarse sólo a dotar a sus habitantes de empleo, seguridad, vivienda y salud. Por el contrario, se requiere hacer de las ciudades espacios de progreso y confort y preservar sus tradiciones, su identidad y su cultura y, sobre todo, luchar por el irrenunciable derecho de todos a disfrutar la vida en la ciudad. Todo lo anterior implica la generación de nuevas utopías urbanas para ejercer plenamente derecho a la ciudad.

Basado en lo anteriormente expuesto, a través del presente proyecto de investigación se plantea la necesidad de reconocer en qué medida los planes, programas e instrumentos legales existentes en la ciudad de Tabay, favorecen o limitan la práctica de los derechos y deberes de sus habitantes y visitantes, a fin de propiciar estrategias innovadoras a favor de la formación de una ciudadanía que proteja su espacio público más prominente, como lo es la Plaza Bolívar ubicada en el casco central urbano, vinculadas a los programas de cultura, recreación y turismo. Con esta finalidad se plantea su desarrollo desde un enfoque cualitativo, utilizando la modalidad de investigación proyectiva o proyecto factible.

PALABRAS CLAVES: Derechos urbanos; desarrollo urbano sustentable; políticas públicas locales; formación ciudadana; protección del espacio público.

---

[1] Socióloga. Especialista en Gestión de Unidades de Redes de Información y Documentación (UCV 1999). Magíster Scientiae en Desarrollo Urbano Local, Mención Gestión Urbana (ULA, 2012). Miembro del Grupo de Investigación sobre El Espacio Público (GISEP) de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

1. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento:

El espacio público es la ciudad (Borja, 2003). Con esta contundente aseveración se reconoce que efectivamente es este ámbito donde se generan un conjunto de interrelaciones diversas y con gran intensidad, así como también la confrontación permanente entre diversas expresiones de poder y ciudadanía. Todas ellas se plantean en la conformación de las calles, las plazas, los parques, los lugares de encuentro cotidiano. Vale decir entonces que el espacio público es el asunto medular del urbanismo y, en consecuencia, de la cultura urbana (esta última es diversa en sus expresiones derivado de la mezcla social que en el espacio público se produce, por lo que debe garantizar en términos de igualdad la apropiación de la gente de dicho espacio).

También es indicador de calidad vida en la ciudad. En ese sentido, "el espacio público supone dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad … su calidad se podrá evaluar … por la intensidad y la calidad de las relaciones sociales que facilita, por su fuerza mezcladora de grupos y comportamientos; por su capacidad de estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración culturales" (ídem).

La Ciudad constituye un espacio político y social para los encuentros y las posibilidades humanas y por tanto está en la Ciudad la génesis y la promoción y protección de los derechos humanos. En efecto, en la Ciudad estos derechos pueden encontrar su espacio, su dimensión y su historia y su realidad efectiva, lo cual determina la urgencia de precisar mejor ciertos derechos, dada la naturaleza de la cotidianidad de sus habitantes en la búsqueda de su desarrollo humano unido al cuidado del medio ambiente en un clima de paz y justicia social. Esto lleva a pensar que la ciudad se ha convertido en el futuro del ser humano.

Lo anterior está muy vinculado al derecho al espacio público, concebido por diversos estudiosos del tema como el derecho que tienen todos los que viven en la ciudad, sin exclusiones derivadas de condiciones étnicas, género o políticas o de otra naturaleza. En efecto, la ciudad se revalora como el lugar patrimonial de las oportunidades, del aliento y de las libertades individuales y colectivas. Sin embargo, hoy día son evidentes las fuerzas desequilibradoras que hacen de la ciudad un territorio fragmentado, privatizado y clasista en términos de sus componentes físicos, sociales, institucionales, a lo cual se antepone la posibilidad real de que la gestión del espacio público puede coadyuvar a crear modelos urbanos consecuentes con los principios de la justicia social, integrador de lo diverso y facilitador de la ciudad democrática. De allí que el derecho al espacio público constituya uno de los puntales fundamentales de las diversas iniciativas en el mundo que hoy día pugnan por el derecho a la ciudad, orientado a conjugar los valores culturales y los objetivos políticos para

definir el presente y futuro de las ciudades en términos apoyados en valores asociados a la solidaridad, la ética, la libertad y la tolerancia. Estos se vinculan a la justicia urbana.

1.1.1. Los orígenes de los derechos urbanos en los aportes de Henry Lefebvre

La obra de Lefebvre fundamentada en una concepción neomarxista de la ciudad, constituye un punto de partida histórico para conocer los orígenes de los preceptos del Derecho a la Ciudad. Su idea de la ciencia de la ciudad para comprender las formas que adoptaron su desarrollo, en función de un modo de producción que signó la deshumanización de la misma, constituyó un hito en el quehacer de los urbanistas que dio lugar a la necesidad de expresar en el diseño, la planificación y la gestión urbana, donde el hombre, el ciudadano, debía ser considerado como el centro inequívoco de toda acción urbana. Estos aportes teóricos se producen en los años sesenta en el contexto de una crisis urbana que trajo consigo el repensamiento de la ciudad.

Existe un consenso en torno a la idea que el Derecho a la Ciudad proviene de este pensador. Su interés en inspirar a los arquitectos, urbanistas, sociólogos, entre otros, lo plantea en términos de la necesidad de vincular las preocupaciones urbanas con el humanismo, colocando al hombre como eje principal de la ciudad en tanto constructor de la misma. De allí que conocer a Lefebvre es comprender la base filosófica y política de los movimientos urbanos contemporáneos, que proclaman la garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos en la ciudad. Este sociólogo de origen francés, correlaciona las crisis urbana con el Estado capitalista y la clase social dominante. A su juicio estos dos últimos refuerzan la ciudad como centro de poder y de decisiones políticas, trayendo consigo una pugnacidad que coloca en desventaja a la clase obrera y, en consecuencia, a la creación de diversas formas y modos de vida con una carga importante de inequidades económicas, políticas y sociales. En este contexto, plantea que la concepción tradicional de la arquitectura en la construcción del hábitat, la propia organización económica y la planificación urbana crearon las dificultades de la ciudad y de la sociedad urbana, en tanto que esta última es considerada como medio y no como fin: el ciudadano al servicio de la economía. Las relaciones de producción tal como se plantean no garantizan el desarrollo en la ciudad (Lefebvre, 1970).

En contraposición a lo anterior, propuso una planificación orientada a la satisfacción de las necesidades humanas en la ciudad, a objeto de modificar la especialización y segregación de los espacios que habrían perjudicado las condiciones de vida urbana. En efecto, Lefebvre consideró que al construirse las nuevas ciudades producto de la riqueza, lo cual tiene su base económica en el proceso de industrialización, el funcionalismo de sus edificios en torres aisladas una de otra y de muchos pisos de altura, los atributos del espacio público quedaron en segundo término, convirtiéndose en lugar de paso que otrora había sido un lugar de estar. La calle dejó de ser el espacio público para la convivencia y las vías se destinaron principalmente

al tránsito automotor. Esta funcionalidad altamente especializada de los espacios fomentó la especialización social de éstos y el aislamiento de la sociedad, reduciéndose las oportunidades de interacción social y el fortalecimiento de una clase que domina a los sectores más vulnerados de la ciudad *(op.cit.).*

Ante esa realidad de la urbe, Lefebvre consideró pertinente la creación de una ciencia de la ciudad, dedicada a conocer la complejidad de las interrelaciones que se producen en su territorio y de la emancipación de una fuerza político social capaz de transformar el hecho urbano. El proletariado que sufre en mayor medida y con grandes desventajas las consecuencias de la explosión de la ciudad, debería asumir la transformación de la misma. En ese sentido, la reforma urbana se constituye así en un asunto de la revolución, mediante una planificación transformadora y el diseño y desarrollo de estrategias de renovación de la ciudad a cargo de la clase obrera, basada en la visión del nuevo humanismo y de esa ciencia de la ciudad, del cual emergería el hombre urbano, el hombre nuevo y el inicio de la vida urbana en función de una relación diferente con la ciudad. El hombre urbano entonces se apropiaría de la ciudad, no como producto sino como obra, basándose en las bondades de la ciencia, la tecnología y el arte para el renacer de la actividad artesanal, de los oficios, donde se sustituiría el valor del consumo por la riqueza colectiva. Evidentemente esta tarea requería de otras acciones en lo económico, lo político, lo cultural *(op.cit.)*.

Surge entonces su propuesta del Derecho a la Ciudad, es decir, el derecho de los ciudadanos a vivir en territorios beneficiosos para la convivencia y ricos en usos diversos, en los que los espacios y los equipamientos públicos fuesen factores de desarrollo colectivo e individual. Se trataba del derecho de todos a disfrutar de un entorno seguro que favoreciera el progreso personal, la cohesión social y la identidad cultural y que junto al derecho de libertad, trabajo, salud y educación, estipulados en la Declaración de los Derechos del Hombre y base constitutiva de la democracia, proclamaría la realización de la vida urbana acorde a los preceptos de la revolución necesaria para la sociedad y la civilidad, lo cual permitiría allanar el camino hacia el socialismo, preconizando el derecho a la ciudad repensada, transformada, renovada *(op.cit.)*.

Existen en la actualidad diversos movimientos populares, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones profesionales, foros y redes nacionales e internacionales de la sociedad civil en el ámbito mundial, que se han conformado en torno a la necesidad de producir socialmente un modelo urbanístico que promueva el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través del ejercicio pleno de sus derechos humanos. Con esa finalidad se ha elaborado la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad a través de la cual se busca recoger los compromisos y medidas que deben ser asumidos por la sociedad civil, los gobiernos locales y nacionales, parlamentarios y organismos internacionales para que *todas las personas vivan con dignidad en las ciudades.*

En efecto, la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad como expresión concreta de esos propósitos, ha sido aprobada en diferentes foros sociales mundiales (Quito, 2004; Barcelona, 2005; Porto Alegre, 2005; Santiago de Chile, 2007; Bahía, 2011; Ciudad de México 2011; Bogotá 2011, entre otros). Vale destacar el hecho de que Venezuela nos es signatario de estos acuerdos, lo cual no debe limitar la inserción de esa iniciativa para favorecer procesos que tiendan a mejorar la calidad de vida urbana en el país.

Por su origen y significado social, la Carta en cuestión es ante todo un instrumento dirigido a fortalecer los procesos, reivindicaciones y luchas urbanas. Está llamada a constituirse en una plataforma capaz de articular los esfuerzos de todos aquellos actores públicos, sociales y privados interesados en darle plena vigencia y efectividad a este nuevo derecho humano, mediante su promoción, reconocimiento legal, implementación, regulación y puesta en práctica, para hacer del Derecho a la Ciudad un derecho colectivo en tanto que establece que **"***todos los ciudadanos tienen el derecho de encontrar en la Ciudad las condiciones necesarias para su realización política, económica, social, cultural y ecológica, asumiendo el deber de la solidaridad"* (Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad).

Con ese propósito, las organizaciones interesadas en impulsar estos asuntos están promoviendo la elaboración de estudios para la redacción de una *Carta Internacional de Derechos Urbanos*, que contenga no sólo el derecho de asentamiento, sino también del derecho más amplio a la ciudad, basándose en un consenso creado en torno a la necesidad de un urbanismo de la igualdad, centrado en la definición de los derechos con respecto a lo urbano y basado en principios de equidad y justicia social y en la protección del medio ambiente.

1.1.2. Premisas básicas

La vida en la ciudad constituye un proceso societal complejo, dinámico y de múltiples dimensiones que abarca desde factores psicosociales, culturales y políticos hasta elementos de orden económico-productivo, ambiental y territorial. La ciudad está considerada como un escenario de poder con potenciales territorios dotados de gran riqueza y diversidad cultural y urbanística.

Por otra parte, las ciudades entrañan una identidad colectiva que la colocan frente a sus posibilidades de desarrollo. La oportunidad de reconocerse en una historia colectiva, en un territorio específico, puede convertirse en una palanca para el desarrollo urbano sustentable mediante la articulación de actores sociales que favorezca la producción de una visión compartida sobre el quehacer urbanístico, basado en el ejercicio pleno de los derechos humanos de sus ciudadanos.

En la actualidad no hay duda acerca de que el modo de vida urbano influye sobre el modo en que sus habitantes establecen vínculos con sus semejantes y con el territorio. Sin embargo, la sociedad ha perdido de vista la necesidad de cultivar una identidad urbana basada en su propia trama, construida a partir del sentido de su derredor y el reconocimiento de que los seres humanos viven en la ciudad con sus evocaciones, recuerdos y prácticas colectivas. Aunado a lo anterior, los poderes de turno sumados a los controles del mercado, le han restado a la vida ciudadana el territorio necesario para su desarrollo, minimizando así las posibilidades del relacionamiento con lo diverso y el sueño colectivo de mayores niveles de bienestar.

Lo anteriormente expuesto está correlacionado con las condiciones que crea el sistema político en función de que todos los ciudadanos y ciudadanas participen, es decir, *una ciudadanía de la Ciudad*. Si cada derecho definido pertenece a cada uno, cada ciudadano, libre y solidario, debe garantizarlo también a los demás (Conferencia Europea de las Ciudades por los Derechos Humanos, 1998). En este sentido, las nuevas prácticas urbanísticas deberán entonces integrar el vínculo social del ciudadano en forma permanente con el espacio público.

Vale destacar que el modelo de ciudad derivado de las políticas urbanas constituye un factor fundamental para crear las condiciones inherentes al estilo de vida y al relacionamiento humano, así como el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. En efecto, este modelo bien puede engendrar oportunidades que apunten hacia el progreso social o, por el contrario, reproducir formas de desigualdad social asociadas a la exclusión de importantes sectores de la población, creando a su vez resistencias frente a las diferencias culturales.

- **El derecho a la ciudad en el contexto de los derechos humanos**

El Derecho a la Ciudad se define como la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia, así como el pleno respeto a la producción y gestión social del hábitat. Este proceso se produce en un contexto político derivado de la gestión democrática de la ciudad, entendida como el control y la participación de la sociedad a través de formas directas y representativas en el planeamiento y gobierno de las Ciudades, en la cual se priorizan el fortalecimiento y la autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares en la formulación e implantación de las políticas urbanas de interés común sobre el derecho al espacio urbano.

Este derecho se sustenta en los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales; derecho a la paz, al desarrollo, a la asistencia humanitaria y al patrimonio común de la humanidad. Es importante señalar que los valores fundamentales de estos derechos están representados por la igualdad, la libertad y la fraternidad o solidaridad.

Vale destacar que el Derecho a la Ciudad se derecho se corresponde con los derechos humanos de tercera generación, lo cual lo vincula con los derechos de la solidaridad (el derecho al desarrollo, a un medio ambiente sano, al disfrute y preservación de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades; a la participación en la planificación y la gestión urbana (políticas públicas). En el mismo se incluyen todos los derechos reglamentados en tratados internacionales de derechos humanos. Es decir, se trata de un *Derecho Síntesis*.

Desde el punto de vista histórico, el Derecho a la Ciudad está asociado a los fenómenos derivados de la mundialización que irrumpió con fuerza en la década de los años 70 y se acentuó decisivamente en los años ´80 y ´90. Este período se caracterizó por la desaparición de las fronteras del Estado-Nación, el desarrollo de relaciones económicas, científicas, culturales y políticas a escala mundial así como el carácter interdependiente y global de los problemas y soluciones aunado al sentido de responsabilidad planetaria que demanda una urgencia inaplazable de solidaridad más allá del ámbito local, regional o nacional.

El Derecho a la Ciudad se basa en los siguientes principios:

- <u>Ejercicio pleno de la ciudadanía:</u>

Entendido como la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia, así como el pleno respeto a la producción y gestión social del hábitat.

- <u>Gestión democrática de la ciudad:</u>

Entendida como el control y la participación de la sociedad, a través de formas directas y representativas en el planeamiento y gobierno de las ciudades, priorizando el fortalecimiento y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares, la organización de la estructura administrativa de las ciudades y el derecho a la información pública, así como también el derecho a la participación política local, el derecho de asociación, reunión, manifestación y uso democrático del espacio público urbano y el derecho a la justicia, a la seguridad pública y a la convivencia signada por la tolerancia y la paz. Dicho principio está muy vinculado con los derechos a la libertad e integridad física y espiritual de las personas.

- <u>Función social de la ciudad y de la propiedad:</u>

Es entendida como la prevalencia en la formulación e implementación de las políticas urbanas del interés común sobre el derecho al espacio urbano; vale decir, la posibilidad real que tiene el ciudadano de actuar en los asuntos relacionados con la planificación y gestión de

la Ciudad, a través de la definición, implementación y evaluación de políticas públicas urbanas equitativas y con sentido sustentable y el derecho a la vivienda adecuada.

Lo anteriormente planteado requiere de un nuevo pacto social fundamentado en la actualización de los derechos humanos, de tal manera que el Derecho a la Ciudad en general y muy particularmente el derecho al espacio público, constituyan no sólo una noción política sino jurídica, así como nuevas expresiones concretas de participación ciudadana que se incorporan en el ordenamiento jurídico, en la administración ejecutiva y en la resolución de conflictos. Todo ello en el marco de un ordenamiento jurídico capaz de tornarse en una arena política importante para la promoción de la integración espacial, la justicia social y el desarrollo sostenible.

En ese marco de pensamiento, el desarrollo urbano requiere entonces fomentar a la planificación democrática y de calidad, el crecimiento equilibrado y sustentable de las ciudades mediante un trabajo integrado y armónico a favor del territorio (Comisión Europea para el Desarrollo Sostenible, 2007). Por otra parte, el lema de la Organización de las Naciones Unidas "pensad globalmente, actuad localmente" puede aplicarse al concepto de sustentabilidad urbana, ya que se busca alcanzar mayores niveles de bienestar y calidad ambiental, en términos de justicia social, paz, seguridad, resguardo de los patrimonios culturales y ambientales, así como garantías para el ejercicio democrático de los deberes y derechos ciudadanos con respecto a la ciudad y al ambiente.

- **Las ciudades educadoras**

Las políticas de desarrollo urbano a nivel local bien pueden intervenir en la elaboración, desarrollo y evaluación de programas y estrategias que contribuyan a la formación de ciudadanía. Promover la utilización y cuidado adecuado del espacio público y su mobiliario, vinculándolo a las actividades culturales, recreativas y turísticas que ofrece la ciudad. Todo ello a través de procesos de concienciación que favorezcan la identidad urbana.

Lo anteriormente expuesto requiere de procesos participativos tendentes a reconocer los valores patrimoniales y cívicos en la urbe, la diversidad cultural que convive en los espacios, los cuales a su vez determinan la calidad de la convivencia humana esperada, facilitando el reconocimiento de los derechos urbanos. De allí que exista en la actualidad un consenso en torno a la idea de que cualquier tipo de acción dirigida a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos es pues una responsabilidad compartida entre sociedad y gobierno. En efecto, el desarrollo de las ciudades basado en los principios de sustentabilidad ha dejado de ser una responsabilidad exclusivamente oficial para convertirse en una preocupación compartida entre los actores del desarrollo, vale decir la ciudadanía en general, los sectores público y privado, las organizaciones no gubernamentales, los gremios y los centros de enseñanza, entre otros,

que pueden y deben actuar en la creación de formas de consenso que favorezca la transformación esperada, mediante un proceso de interacción permanente entre sociedad y Estado.

En este sentido cobra especial significación la trascendencia del papel de la educación ciudadana a favor del mejoramiento de la interrelación social, la orientación del sistema educativo formal y no escolarizado para aumentar cualitativamente las capacidades individuales y colectivas respecto a valores tales como la corresponsabilidad, la tolerancia, el respeto al patrimonio colectivo, la justicia y la democracia.

2. Objetivos de la investigación

Se busca contribuir a la elaboración de políticas públicas urbanas que mejoren cualitativamente el ejercicio de los derechos al espacio público, la calidad de vida y la convivencia social en la ciudad de Tabay mediante programas para la formación ciudadana.

El alcance de dicho propósito se plantea a través de los siguientes objetivos específicos:

- Producir un cuerpo teórico-metodológico inherente a los derechos ciudadanos con respecto al espacio público urbano.
- Elaborar un diagnóstico acerca de la relación del ciudadano con respecto al espacio público en la ciudad de Tabay en torno a la Plaza Bolívar ubicada en el casco urbano, basado tanto en las políticas públicas urbanas existentes como en el contenido de las propuestas de los actores locales.
- Proponer al gobierno local un conjunto de estrategias educativas que favorezcan una actitud de respeto tanto al patrimonio público como al mejoramiento de la calidad de la convivencia.

3. Líneas de investigación:

Se parte de la articulación de dos investigaciones referidas al tema objeto del trabajo, las cuales se indican a continuación:

- Proyecto Cultura Ciudadana y Espacios Públicos del Grupo de Investigación sobre El Espacio Público de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.
- Tesis y proyectos de tesis de maestría en cultura ciudadana desarrollados en el Programa de Postgrado Desarrollo Urbano Local de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

1.4. Motivación:

La presente investigación plantea el interés de contribuir con la construcción de una cultura urbana fundamentada en los principios e instrumentos de los derechos urbanos relacionados con el desarrollo, el diálogo social, los derechos humanos y la participación de la ciudadanía, a fin de profundizar los procesos democráticos en el país. Se enfatiza en la formación de ciudadanía como elemento sustantivo de los derechos urbanos, como el mecanismo más idóneo para lograr los grandes propósitos de la ciudad justa y equitativa.

2. Metodología

2.1. Enfoque:

Se fundamentará en el enfoque cualitativo, dado que el objeto de la misma requiere centrarse en las interrelaciones que se producen entre el ciudadano y la ciudad, así como también los roles que cada uno juega en esa complejidad vital. Con este propósito "El investigador interpreta la forma como se interrelacionan los referentes sociales, sus actividades y pensamiento con respecto al ámbito social y cultural donde se desenvuelven … La preocupación se centra en establecer cómo el hombre construye su cotidianidad a partir de relaciones intersubjetivas, pero teniendo en cuenta las estructuras sociales que sobre él ejercen las estructuras sociales y culturales" (Palella y Martins, 2006). Vale agregar a lo anterior que en dicho enfoque se parte del supuesto de que las personas se desenvuelven en un contexto, lo cual sugiere la creación de una cultura que es reproducida en su cotidianidad y que puede conocerse mediante el análisis de las experiencias para favorecer una comprensión adecuada de los fenómenos sociales.

Por otra parte, Gutiérrez (1995) plantea que el enfoque cualitativo en investigación "… privilegia los elementos de análisis extraídos de la dimensión cualitativa de los actores sociales, y sus interrelaciones con el contexto en el que tienen lugar las acciones sociales, y a partir de los datos que proporcionan los sujetos se puede conocer una variedad de significaciones, que permiten el acceso a lo vivido por ellos subjetivamente". Por otra parte, Denzin y Lincoln (1994) en Rodríguez, Gil y García (1999) acotan que "… la investigación cualitativa es multimetódica en el enfoque …", así como también que "… los investigadores cualitativos estudian la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos …" (idem).

2.2. Tipo de Investigación:

Se concibe la realización del presente estudio utilizando la Investigación Proyectiva o Proyecto Factible, definido como "… la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta o modelo operativo viable para solucionar un problema o necesidad de tipo práctico, a partir de

un diagnóstico preciso de las necesidades del momento, los procesos explicativos y las tendencias futuras" (UPEL, 2002). Palella Stracuzzi y Martins Pestana lo definen como una modalidad de investigación que permite la formulación de lineamientos o políticas" (Palella y Martins, 2006).

El proyecto se apoyará en la investigación documental y de campo, basándose en fuentes de información y documentación primarias y secundarias, es decir, en revisiones bibliográficas y de planes, programas y legislación nacional y local, que aporten datos e información útiles a la investigación planteada, provenientes de instituciones públicas, privadas, académicas y no gubernamentales. La información documental será ampliada, actualizada o complementada con los datos obtenidos en las fuentes primarias a través de entrevistas a informantes claves.

2.3. Diseño de la investigación:

Se plantea un diseño de investigación no experimental, según la cual "se observan los hechos como tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos … en este diseño no se construye una situación específica sino que se observan las que existen" (Palella y Martins, 2006).

Al mismo tiempo se plantea en función de la temporalidad la recopilación de información actual, por lo que el diseño del presente estudio es contemporáneo (Hurtado, 2000), ya que se obtendrá la información más reciente vinculada con el tema planteado.

Bibliografía consultada

BORJA, J. Ciudad y ciudadanía: dos notas. Barcelona, España. Institut de Ciencias Politiques i Socials, 2001.

BORJA, J. El espacio público: ciudad y ciudadanía. Barcelona, España. Diputació de Barcelona, 2003.

CABRERO MENDOZA, E. Acción pública y desarrollo local. 1ª edición. Fondo de Cultura Económica. México, 2005.

Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos (citado 10 Marzo 2008) Disponible en la World Wide Web: http://www.stboi.es/castellano/subap_aju8.htm

CARTAY, BELKIS. La ciudad democrática como ámbito, sistema y poder de integración social y cultural: nuevos desafíos para los gobiernos locales (actualmente en revisión para ser publicado en la Revista PROVINCIA de la Universidad de los Andes).

CHOIKE. Documento para el Taller "Carta Mundial de Derecho a la Ciudad". Enero 28. Noticias e informes desde Porto Alegre 2005. (Citado 20 Febrero 2008)
Disponible en la World Wide Web: http://www.choike.org/nuevo/informes/2130.html

HABITAT INTERNATIONAL COALITION. Carta Mundial del Derecho a la Ciudad. En: News and Articles (Citado 21 Febrero 2008)
Disponible en la World Wide Web:
http://www.hic-net.org/documents.asp?PID=191.

DEL CAZ, ROSARIO. GIGOSOS, PABLO. SARAVIA, MANUEL. El derecho a la privacidad y a la propiedad: el derecho al espacio público. España, Universidad de Valladolid, 2002 (Citado 10 Marzo 2008)
Disponible en la World Wide Web:
http://www.ciudad-derechos.org/espanol/pdf/da.pdf

DEL CAZ, ROSARIO. SARAVIA, MANUEL. RODRIGUEZ, MARIO. Introducción: por una movilidad igualitaria y sostenible. España, Universidad de Valladolid, 2002 (citado 20 Marzo 2008)
Disponible en la World Wide Web:
http://www.ciudad-derechos.org/espanol/pdf/cca.pdf.

DEL CAZ, ROSARIO. GIGOSOS, PABLO. SARAVIA. El derecho a la cultura urbana. España, Universidad de Valladolid, 2002 (citado 25 Febrero 2008)
Disponible en la World Wide Web:
http://www.ciudad-derechos.org/espanol/pdf/ha.pdf

FORO URBANO ECUADOR (citado 14 Mayo 2007)
Disponible en la World Wide Web: http://iai.opencontent.it/article/articleview/1175/1/231/

GENNARI, MARIO. Semántica de la ciudad y educación. Pedagogía de la ciudad. Barcelona, Hender, 1998.

GONZALEZ CASTILLO, SABEL (et.al.). Proyecto Mérida Ciudad Sostenible. Mérida: Centro de Investigaciones de la Vivienda, Facultad de Arquitectura y Arte, Universidad de los Andes, 2.005.

GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ELIZABETH. El enfoque cualitativo en la investigación en creatividad. Caracas. Instituto Pedagógico de Caracas, 1995.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración universal de derechos humanos**.** Nueva York: ONU, s.f. (Citado 12 Enero 2008)
Disponible en la World Wide Web:
http://www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm

PALELLA STRACUZZI, SANTA. MARTINS PESTAÑA, FELIBERTO. Metodología de la investigación cuantitativa. Caracas. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, 2006.

RODRÍGUEZ G., GREGORIO. GIL FLORES, JAVIER. GARCÍA J., EDUARDO. Metodología de la investigación cualitativa. Granada. Ediciones Aljibe, 1999.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO. Memorias del III Taller-Seminario Espacio Público e Identidad: Un Modo de configurar el Territorio. Mérida. ULA-FAD, 2007.